



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-417-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia: **AC-058-001-17**, derivado de la revisión a las Cuentas y Documentos por Cobrar de la Alcaldía Municipal de Nandasmo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el control Interno de las Cuentas por Cobrar para determinar el grado de eficiencia y efectividad con que se efectúan las operaciones; **b)** Verificar si las Cuentas por Cobrar están clasificadas adecuadamente en el Balance y si éstos adeudos se encuentran debidamente soportados; **c)** Verificar si existen estimaciones adecuadas para las Cuentas de cobro dudoso e incobrable en el año dos mil dieciséis; **d)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimientos de Ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Control Interno, es eficiente de conformidad al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos Financieros establecidos en la Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya, no se encontró ninguna debilidad Administrativa. **2)** Las Cuentas por Cobrar en las áreas de Catastro y Tributación se encuentran debidamente registradas, soportadas y autorizadas en lo que Concierno al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) e Impuestos Municipales sobre Ingresos (IMI) y el grado de eficiencia y efectividad es razonable en cuanto a la recuperación de cartera de los usuarios más importantes de la Alcaldía. **3)** El Departamento de Contabilidad de la Alcaldía no registra estimaciones para cuentas incobrables ya que el Sistema es Presupuestario y no Patrimonial. **4)** Los Servidores públicos han cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias. **5)** No se determinaron situaciones de Control Interno en las Cuentas por Cobrar; y **6)** Los saldos seleccionados con un alcance del 80



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-417-18

por ciento (80%) del monto total fueron cancelados con fechas posterior al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, excepto la Empresa el Granjero, la cual efectuó sus pagos a mediados del período. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA** de fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia: **AC-058-001-17**, derivado de la revisión a las Cuentas y Documentos por Cobrar de la Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior